



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 -2025-MPU/BG

Bagua Grande, 07 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

CONDORCANQUI

La Sesión de concejo ordinaria del 06 de noviembre del 2025, el Informe SUTD N° 188-2025-SGA-GSMGA/MPU-BG suscrito por el Sub Gerente (e) Ambiental, el Informe Legal N° 1561-2025-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 1643-OGAJ-MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Carta SUTD N° 227-2025-GSMGA/MPU-BG suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Técnico-SUTD-0041-2025-OPMI/OGPP/MPU-BG suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de planeamiento Modernización e Inversiones, el Informe N° 095-2025-GM-MPU-BG suscrito por el Gerente Municipal, la Carta Múltiple SUTD N° 60-2025-OGACGD/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Dictamen N° 01-2025-CSGS/MPU-BG y la Carta N° 016-2025-CSGA-MPU-BG suscrito por la Comisión de Saneamiento y Gestión Ambiental, sobre la ordenanza municipal que prohíbe la crianza de animales mayores, menores y granjas de aves en el caso urbano, expansión urbana y zona de recuperación ribereña de la ciudad de Bagua Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de reforma constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, y en el marco de dicha autonomía los consejos municipales cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, que de conformidad con el Inc. 4) del Art. 200 de la Carta Magna y tiene rango de Ley;

Que, estando en lo prescrito en el Art. II del título preliminar de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la constitución política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al consejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, concordante a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos local y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción, conforme al artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la ley N° 27972.

Que, la Ley General de Salud N° 26842, en su artículo 103° establece que “La protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas”, los que tienen la obligación de mantener dentro de los estándares para preservar la salud de las personas, establecer la autonomía de salud competente. Que, es responsabilidad de la Municipalidad, en materia de Saneamiento y Salubridad, coordinar e implementar políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local con el fin de prevenir la contaminación ambiental local, conforme lo establece el numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 3.2. del Artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades “Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 -2025-MPU/BG

Que, la Sub Gerencia Ambiental, hace conocer que existe una Ordenanza Municipal N° 022-2011/MPU-BG, de fecha de aprobación 21 de noviembre del 2011. Que carece del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), por tal motivo la Sub Gerencia Ambiental tiene dificultades en la regulación, administración y de sanción en ejercer la ejecución de la normativa Municipal local, de ser el caso se procede a la actualización ya que actualmente las denuncias por contaminación ambiental por criadero de cerdos son continuos en todo el año pero con más frecuencia se presentan en los meses de lluvias, los criaderos clandestinos y domésticos de cerdos generan malos olores e incomodidad a los vecinos.

Estando en lo dispuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Consejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CRIANZA DE ANIMALES MAYORES, MENORES, GRANJAS DE AVES EN EL CASCO URBANO, EXPANSIÓN URBANA Y ZONA DE RECUPERACIÓN RIBEREÑA DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE.

Artículo Primero: APROBAR, la Ordenanza Municipal "Ordenanza que Prohíbe la Crianza de Animales Mayores, Menores, Granjas de Aves en el Casco Urbano, Expansión Urbana y Zona de Recuperación Ribereña de la Ciudad de Bagua Grande", el cual consta de I Título, III capítulo, 16 (dieciséis) artículos 3 (tres) Disposiciones Transitorias y Complementarias, que forman parte de la presente norma municipal.

Artículo Segundo: ESTABLECER, que la Gerencia De Servicios Municipales Y Gestión Ambiental actúe como órgano sancionador, de acuerdo a la presente y según sus funciones debe imponer sanciones pecuniarias y administrativas, conjuntamente con el apoyo de la Sub Gerencia Ambiental como órgano instructor ya que están inmersos en el control y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero: DERÓGUESE O DEJESE SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N°22-11-MPU-BG y toda otra ordenanza municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina General De Atención Al Ciudadano Y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, la publicación, y difusión de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal de Transparencia Estándar y Plataforma Única del Estado Gob de la Municipalidad Provincial de Utcubamba (<https://www.gob.pe/muniutcubamba>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE